



JUEVES 25 DE JUNIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 145
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 175

Córdoba, 09 de marzo de 2020

VISTO: El expediente N° 0746-000343/2020, del registro de la Secretaría de Financiamiento dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de junio de 2018 se suscribió el Convenio de Préstamo con la firma International Finance Corporation (IFC)-Corporación Financiera Internacional por la suma de U\$S 150.000.000 (Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta Millones) y el Contrato de Fideicomiso con Fines de Garantía con Banco Comafi S.A. y la citada Corporación.

Que la Provincia asumió el compromiso de garantizar los importes a abonar mediante la constitución de una Cuenta de Reserva en Dólares a nombre del Fideicomiso, con la obligación de mantener un Saldo Mínimo en dólares estadounidenses igual al cincuenta por ciento (50%) del próximo Servicio de Deuda a pagar.

Que según lo manifestado por el Banco de la Provincia Córdoba S.A., Agente Financiero de la Provincia, debido a las modificaciones en la normativa cambiaria emitida por el Banco Central de la República Argentina a fines del año 2019, existe la imposibilidad de acceder tanto la Provincia como el Fiduciario, al Mercado Único y Libre de Cambio para la compra de los dólares necesarios para mantener el importe de la Cuenta de Reserva en el monto comprometido.

Que dada la situación planteada, la Provincia solicita a la IFC una dispensa transitoria en el cumplimiento de la aludida obligación por el término de doce (12) meses, que consiste en constituir por este período, una Cuenta de Reserva en Pesos equivalentes al importe de dólares estadounidenses requeridos.

Que obra informe de la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Finanzas donde detalla la situación planteada instando la aprobación de la documentación incorporada a tales efectos.

Que asimismo interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no tiene observaciones técnicas que realizar a los documentos cuya aprobación se propicia.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 74/2020, su Actuación N° 40/2020, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N°

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 175..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Decreto N° 417..... Pag. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto N° 417..... Pag. 3

133/2020 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUEBANSE los modelos de Addenda al Contrato de Préstamo firmado entre la Provincia de Córdoba y la International Finance Corporation (IFC) con fecha 15 de junio de 2018 y Primera Enmienda al Contrato de Fideicomiso suscripto entre la Provincia de Córdoba, el Banco Comafi S.A. y la International Finance Corporation (IFC) con fecha 15 de junio de 2018, los cuales como Anexos I y II con siete (7) y cinco (5) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban los documentos cuyos modelos se aprueban en el artículo precedente en el marco de las disposiciones de los mismos, así como la demás documentación que sea menester para su efectivización, encontrándose facultados también para contratar todos los servicios técnicos y profesionales que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que surjan de los contratos a suscribir, como así también a dictar las normas que resulten necesarias a tal efecto.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, al término de la vigencia de la Carta de Exención motivo del presente dispositivo y, ante la eventual imposibilidad de acceder al Mercado Único y Libre de Cambio para la compra de los dólares estadounidenses necesarios para mantener el importe de la cuenta de reserva en el monto originariamente comprometido, suscriban los documentos necesarios para



la implementación de una nueva Carta de Exención en los mismos términos autorizados por el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro

de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Legislatura de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 417

Córdoba, 30 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0680-074982/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la continuación del servicio de soporte, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema Registro Civil Digital y soporte, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de sistema RCDIGITAL (actas digitales) y SISOL (sistema de solicitudes de actas RPC) utilizado por las oficinas del Registro Civil de la Provincia de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma BADI S.R.L.

Que a fs. 29 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma BADI S.R.L. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 33 obra informe de la Subdirección de Desarrollo de Sistema de la Secretaría de Innovación y Modernización en el cual manifiesta que la firma BADI S.R.L. cumple con lo solicitado en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 37 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000076 a la firma BADI S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los

artículo 6 inciso b, 8 y 23 de la Ley N° 10.155, texto reglamentado por el Decreto N° 305/14 y sus modificatorios, artículo 11 de la Ley N° 10.155, en concordancia con lo previsto por el artículo 39 de la Ley N° 10.592, Orden de Compra N° 2019/000193 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 63/19 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 679/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000076, realizada con el objeto de la continuación del servicio de soporte, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema Registro Civil Digital y soporte, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de sistemas RCDIGITAL (actas digitales) y SISOL (sistema de solicitudes de actas RPC) utilizado por las oficinas del Registro Civil de la Provincia de Córdoba a favor de la firma: "BADI S.R.L." (C.U.I.T. 30-70729028-1), a partir del 1° de enero de 2020, por el Renglón N° 1 "Servicio de Desarrollo y Mantenimiento RPC y SISOL" a un precio total de pesos nueve millones noventa y tres mil (\$ 9.093.000.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con diecisiete (17) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL (\$ 9.093.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución N° 417**

Córdoba, 27 de Diciembre 2019

VISTO: El Expediente N° 0493-028617/2019 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de Octubre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia

aprobado por Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 577/2019, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2019, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Octubre de 2019, de las Unidades Administrativas N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: JULIAN M. LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

